

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGLOMERADO EN FRIO CON DESTINO A LAS DISTINTAS ZONAS DE CONSERVACIÓN PARA LA REPARACIÓN DE BACHES EN LA RED DE CARRETERAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DURANTE EL PERIODO 2018 -2019 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (PRECIO).

Expediente nº 18/223/CA-SU

ORGANO DE CONTRATACIÓN: TITULAR DE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

INFORMADO POR EL SERVICIO
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS CON FECHA 13 DE
SEPTIEMBRE DE 2018, INFORME Nº
240/2018.

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.**1.1. Objeto del contrato.**

El objeto del presente contrato es el suministro de aglomerado en frío con destino a las distintas zonas de conservación para la reparación de baches en la red de carreteras del Principado de Asturias durante el periodo 2018-2019.

Se trata de un contrato de suministro de los regulados en el artículo 16.3.a) de la Ley de Contratos del Sector Público, aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

1.2 Lotes

Este contrato se divide en los siguientes lotes en función de los distintos centros de suministro con la siguiente distribución:

LOTE	PARQUE DE MAQUINARIA	DIRECCIÓN POSTAL
1 (Sección Oriental)	Arriendas	Polígono Santa Rita, C/ Pozo Lladuengo, nave 9-D ARRIONDAS -33540 PARRES
	Posada de Llanes	Polígono Posada de Llanes, parcela 5 – 33594 POSADA DE LLANES
	Laviana	Entralgo - 33987 LAVIANA
	Blimea	Sienra, s/n BLIMEA - 33970 SAN MARTIN DEL REY AURELIO
	Pola de Siero	Polígono de Granda, nave 10 - 33199 POLA DE SIERO
	Villaviciosa	Polígono el Salín, s/n - 33300 VILLAVICIOSA
	Infiesto	Avda. Espinadero s/n EL HORRÍN - 33530 INFUESTO
	Nava	Avda. Perfecto Diego, s/n EL REMEDIO - 33529 NAVA
2 (Sección Central)	Gijón	Ctra. AS-246, nº1935 ROCES - 33211 GIJÓN
	Avilés	C/ Santa Apolonia, 36 - 33400 AVILÉS
	Pravia	C/ La Fontana - 33120 PRAVIA
	Lena	Polígono Masgaín, Ctra, Campomanes - 33630 POLA DE LENA
	Aller	Ctra. Pto San Isidro, s/n Casilla Camineros CABAÑAQUINTA - 33670 ALLER
	Parque de Maquinaria	C/Matilde García del Real, 12-14 - 33010 OVIEDO
	Grado	Recta Peñaflor, s/n - 33820 GRADO
	Belmonte	Fontoria, s/n - 33830 BELMONTE
	Proaza	El Carmen, s/n VILLANUEVA - 33115 SANTO ADRIANO
3 (Sección)	Tineo	Plaza Las Campas (El Ferial) - 33870 TINEO
	Luarca	Polígono La Capitana, s/n LUARCA - 33700 VALDÉS

Occidental)	Salas	C/ Fernandez Ladreda, 9 , bajo - 33860 SALAS
	Navia	La colorada, s/n - 33719 NAVIA
	Villayón	Piantón, s/n - 33770 VEGADEO
	Vegadeo	C/ Villa de Arriba, nº18 - 33717 VILLAYÓN
	Cangas del Narcea	Sienra s/n - 33800 CANGAS DEL NARCEA
	Ibias	San Antolín de Ibias, s/n - 33810 IBIAS
	Grandas de Salime	Grandas de Salime, s/n - 33730 GRANDAS DE SALIME
	Pola de Allande	C/ Donato Fernández, nº9 - 33880 POLA DE ALLANDE

Las cantidades estimadas a suministrar en cada lote son los siguientes:

LOTE	CANTIDAD ESTIMADA Tm)	CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE (s/IVA)
Lote 1	150,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	9.480,00 €
	320,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	23.440,00 €
TOTAL LOTE Nº 1:				32.920,00 €
Lote 2	150,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	9.480,00 €
	320,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	23.440,00 €
TOTAL LOTE Nº 2:				32.920,00 €
Lote 3	150,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	9.480,00 €
	320,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	23.440,00 €
TOTAL LOTE Nº 3:				32.920,00 €
TOTAL LOTES:				98.760,00 €
21 % I.V.A.:				20.739,60 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:				119.499,60 €

La finalidad de la presente licitación es la celebración de un contrato de suministro, para la entrega aglomerado en frío por un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el contrato por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.

El número de unidades objeto de la licitación, que se detallan en el pliego, es estimado sin que la Administración quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro.

1.2. Codificación.

El código CPV (Vocabulario común de contratos públicos) correspondiente a este suministro es el siguiente: 44113600-1 “Betún y asfalto”.

Código NUTS: ES120

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

La aparición de baches en la calzada como consecuencia de las inclemencias meteorológicas acaecidas en este invierno está provocando la merma de la seguridad vial de la red de carreteras del Principado de Asturias. Para restablecer la seguridad vial es necesaria su reparación.

Dado que esta Consejería no cuenta con los medios para realiza el suministro objeto del contrato, es necesario suministrar aglomerado en frío con destino a las distintas zonas de conservación para la reparación de baches en la red de carreteras del Principado de Asturias dependientes de la Dirección General de Infraestructuras y Transportes durante el período 2018-2019, para satisfacer las necesidades administrativas, cumpliendo así con las competencias establecidas en el Decreto 68/2015, de 13 de agosto, establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y medio Ambiente (BOPA nº 189, de 14 de agosto de 2015), el cual fue modificado por el Decreto 46/2017, de 26 de julio (BOPA nº 173, de 27 de julio de 2017).

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual así como la oferta del adjudicatario. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Carácter del contrato y normas aplicables.

El presente contrato tiene carácter administrativo; en todo lo no previsto en las presentes cláusulas se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en el Reglamento General de la Ley

de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

Se trata de un contrato de suministros de los previstos en el artículo 16.3.a), contratos en los cuales el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario máximo, sin que el número total de entregas se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades (Disposición adicional 33ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 – en adelante LCSP)

4.2. Prerrogativas del órgano de contratación.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.3. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del presente contrato.

4.4. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.5. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LCSP.

El contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido), alcanza los CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (119.499,60 €) según se detalla a continuación y con la siguiente distribución plurianual:

- 2018.....15.224,22 €
- 2019.....104.275,38 €

La distribución por lotes es la siguiente:

AÑO	LOTE	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2018	Lote 1	4.194,00 €	5.074,74 €
	Lote 2	4.194,00 €	5.074,74 €
	Lote 3	4.194,00 €	5.074,74 €
	TOTAL 2018	12.582,00 €	15.224,22 €
2019	Lote 1	28.726,00 €	34.758,46 €
	Lote 2	28.726,00 €	34.758,46 €
	Lote 3	28.726,00 €	34.758,46 €
	TOTAL 2019	86.178,00 €	104.275,38 €
TOTAL ANUALIDADES		98.760,00 €	119.499,60 €

El importe de las anualidades queda justificado como sigue:

ANUALIDADE 2018				
LOTE	CANTIDAD ESTIMADA Tm)	CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE (s/IVA)
Lote 1	20,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	1.264,00 €
	40,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	2.930,00 €
TOTAL LOTE N° 1:				4.194,00 €
Lote 2	20,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	1.264,00 €
	40,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	2.930,00 €
TOTAL LOTE N° 2:				4.194,00 €
Lote 3	20,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	1.264,00 €
	40,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	2.930,00 €
TOTAL LOTE N° 3:				4.194,00 €

TOTAL LOTES: 12.582,00 €**21 % I.V.A.:** 2.642,22 €**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2018:** 15.224,22 €

ANUALIDAD 2019				
LOTE	CANTIDAD ESTIMADA Tm)	CONCEPTO	PRECIO MÁXIMO UNITARIO	IMPORTE (s/IVA)
Lote 1	130,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	8.216,00 €
	280,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	20.510,00 €
TOTAL LOTE N° 1:				28.726,00 €
Lote 2	130,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	8.216,00 €
	280,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	20.510,00 €
TOTAL LOTE N° 2:				28.726,00 €
Lote 3	130,00	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	63,20 €	8.216,00 €
	280,00	Tm de aglomerado en frío servido en cualquier lugar de los indicados y con las características recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.	73,25 €	20.510,00 €
TOTAL LOTE N° 3:				28.726,00 €

TOTAL LOTES: 86.178,00 €**21 % I.V.A.:** 18.097,38 €**TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN 2019:** 104.275,38 €

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución del mismo, habida cuenta de que tratándose de un suministro éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la Administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios unitarios máximos de mercado referidos a dos conceptos: el precio del aglomerado en frío y el transporte, lo que da una idea muy ajustada del coste del suministro y de la idoneidad del presupuesto elaborado en relación con los precios vigentes en el mercado.

5.2.- Valor estimado

El valor estimado asciende a NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (98.760 €), incluyendo el período de vigencia, no se prevén prórrogas ni modificados. Este valor

incluye los costes derivados de la aplicación por parte del adjudicatario de las normativas laborales vigentes, cualquier coste derivado de la ejecución material del suministro así como los gastos generales de estructura y beneficio industrial, habida cuenta que la estimación del precio se ha realizado los precios unitarios máximos de mercado referidos a dos conceptos: el precio del aglomerado en frío y el transporte.

El valor estimado de cada lote es el siguiente:

LOTE 1: 32.920,00€

LOTE 2: 32.920,00€

LOTE 3: 32.920,00€

5.3. Sistema de determinación del precio y precios máximos unitarios de licitación.

El precio del contrato se fija en función de precios unitario máximos de mercado que incluye el precio del aglomerado en frío y el transporte.

A efectos de la presentación de ofertas, los precios máximos unitarios de licitación de cada uno de los bienes a suministrar son los recogidos en el apartado 1.2 del presente pliego.

Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deban realizar los licitadores.

Con la adjudicación se seleccionará a la empresa adjudicataria aunque no se fijarán cantidades a suministrar, de forma que los artículos se servirán de acuerdo con los pedidos que a tal efecto se efectúen y hasta el límite del presupuesto máximo y de acuerdo con la distribución por anualidades señalada.

Los licitadores podrán ofertar a uno o varios de los diferentes lotes objeto de licitación siendo obligatorio licitar *para la totalidad de tipos de aglomerado contempladas en cada uno de ellos*. El precio del contrato será el ofertado por la empresa que resulte adjudicataria para cada uno de los tipos de aglomerado en frío que componen los lotes, precios conforme a los cuales se facturará. Los adjudicatarios quedarán vinculados por el precio unitario ofertado para cada uno de los tipos de aglomerado que componen el lote.

En estos precios se hayan incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se vayan a originar para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego, excepto el IVA que será repercutido como partida independiente.

Cláusula 6. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

La imputación del gasto se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.513H.221.009 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y por los importes y anualidades siguientes:

Año 2018: 15.224,22€

Año 2019: 104.275,38€

Cláusula 7. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

7.1 El plazo de duración del contrato será de TRECE MESES (13) contado desde la suscripción del contrato. No caben prórrogas.

7.2.- El contrato por su propia naturaleza exige la entrega y recepción parcial de los productos que integran su objeto.

Los pedidos se realizarán por fax o por correo electrónico siendo necesario que el adjudicatario confirme la recepción de los mismos. Tendrán un plazo máximo de entrega de TRES DÍAS NATURALES (3 DIAS) a partir del día siguiente en que el adjudicatario hubiese recibido la petición.

El material objeto del suministro será entregado en los centros y en las cantidades estimadas que se citan en la cláusula 1 del presente pliego.

Cláusula 8. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria.

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP siendo el precio el único criterio de adjudicación puesto que los suministros a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

Cláusula 9. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

9.1. Perfil de contratante y solicitud de documentación e información.

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada en el perfil del contratante podrá ser consultada en www.asturias.es.

La información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria solicitada por los licitadores deberá identificar claramente el Pliego al que hace referencia, el apartado, la página y la consulta.

Las respuestas a las aclaraciones que en su caso se soliciten respecto a lo establecido en los Pliegos tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante a los efectos de garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

9.2. Obligaciones fiscales, protección del medioambiente, empleo y condiciones laborales.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad SON:

- **Fiscalidad:** ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal. www.tributasenasturias.es. AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. C/ Diecinueve de Julio 2, Oviedo 33001. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es
- **Protección del medioambiente:** CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE C/ Trece Rosas, 2 - Planta 4ª
- **Disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales,** igualdad de género y condiciones de trabajo e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad: CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU) 33005-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00. CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, PZA. España, 1, Planta 2ª 33007-Oviedo. Telf.:

985 10 55 00. TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, C/ Pérez
de la Sala nº 9-33007, Oviedo. Telf.: 985961600. Portal www.seg-social.es

9.3. Órgano de contratación.

El órgano de contratación, de conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, es el titular de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. La dirección postal del citado órgano es la siguiente: calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo.

9.4 Responsable del Contrato: Un Jefe de negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, Dirección General de Infraestructuras y Transportes.

9.5 Unidad encargada de la tramitación del Contrato: Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Cláusula 10. APTITUD PARA CONTRATAR.

10.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Será necesario, además, que las empresas no comunitarias tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

10.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones

temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 11. DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

11.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa de contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente y al órgano de contratación, para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas anormalmente bajas previsto en el artículo 149.3 de la LCSP. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el Anexo III y que se incluirá en el sobre en que presente su oferta.

11.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar UN UNICO SOBRE, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con la documentación que se indicará a continuación.

En el sobre figurará de modo visible el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y número de expediente. Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 1/1998, de 23 de marzo, de uso y promoción del bable/asturiano.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario.

11.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en el registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo) dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

Dicho plazo comenzará a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante ampliándose el plazo hasta el siguiente hábil en caso de que el último coincidiera en sábado, domingo o festivo.

En el caso de que la documentación se envíe por correo postal o a través de una empresa de

mensajería la misma deberá tener entrada en el en el registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (calle Trece Rosas nº 2, 4ª planta, 33005 Oviedo) **dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.** Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

11.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

11.5. Sobre UNICO Documentación administrativa y oferta económica.

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Índice de la documentación presentada.
- b) Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo I.
- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán presentar en el mismo sobre además de individualmente por cada empresario los documentos señalados en los apartados anteriores, una declaración indicando, los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento que se incorpora como Anexo II al presente pliego, deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos, además, cada una de las empresas deberá presentar su Declaración responsables, de conformidad con el modelo del Anexo I.
- d) Declaración de pertenencia a grupo empresarial, conforme al modelo que se acompaña como Anexo III.
- e) Declaración relativa a los criterios de desempate, conforme al modelo que se acompaña en el Anexo V.
- f) Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros:

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- g) Oferta económica. En el Anexo IV del presente Pliego se adjunta modelo de la misma.

La oferta económica del licitador que será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de este pliego debidamente firmada y fechada, formando parte inseparable del mismo,

sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Administración.

En caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación quedará excluida la oferta correspondiente. Los licitadores deberán especificar el precio unitario de todos y cada uno de los tipos de aglomerado integrantes del lote correspondiente objeto de licitación, en caso contrario, no será tenida en consideración su oferta.

Los licitadores deberán cubrir los cuadros relativos al precio unitario ofertado sin IVA, importe total ofertado sin IVA (POR CADA tipo de aglomerado) así como el del TOTAL del importe ofertado sin IVA.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

En la oferta económica los licitadores han de manifestar si han tenido en cuenta en la elaboración de la misma, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cuando la proposición sea presentada por una unión temporal de empresas deberá estar necesariamente firmada por los representantes de cada una de las empresas que constituyan la unión temporal.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado. Tampoco podrá suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Asimismo, el órgano de contratación en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el mismo en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

CLAUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El precio más bajo de la oferta presentada por lote. Este valor se calcula como el producto de las cantidades estimadas de suministro por los precios unitarios ofertados por el licitador.

Para obtener el precio más bajo del correspondiente lote, se siguen las siguientes reglas:

LOTE	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE (s/IVA)
L	C_{1-n}	P_{1-n}	I_{1-n}
TOTAL IMPORTE DEL LOTE L:			O (Σ)

Siendo:

- L: lote al que se refiere la oferta presentada
- C_{1-n} : cantidades estimadas referidas al suministro de los conceptos 1-n (conceptos definidos en la cláusula 1 de pliego)
- P_{1-n} : Precios unitarios ofertados para cada uno de los conceptos que figuran para cada tipo de aglomerado para el lote L
- I_{1-n} : Importes para cada uno de los conceptos que figuran para cada tipo de aglomerado para el lote L obtenido como resultado de multiplicar $C_1 \times P_1$, ..., $C_n \times P_n$
- O: Valor de la oferta presentada obtenido como el sumatorio de los importes anteriores $I_1 + \dots + I_n$

Cláusula. 13. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección

del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada

Cláusula 14. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, cuyos miembros han sido designados por Resolución de 5 de abril de 2018, (BOPA nº 85, de 13 de abril de 2018), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y de conformidad con el artículo 326 de la LCSP, es el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Tanto su composición, como el resultado de los actos de la misma de calificación, admisión o exclusión de las ofertas, se publicarán en el perfil del contratante.

En este sentido, el perfil del contratante será el lugar en el que se anuncie los lugares y fechas en las que, a lo largo de la tramitación del procedimiento de licitación, se reúna la Mesa de contratación, eximiendo al órgano de contratación de notificar a los licitadores dicha información.

14.2. Apertura del sobre UNICO calificación de la documentación administrativa y selección de los licitadores.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura, en acto público, de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en el apartado 11.5.

En el supuesto que la Mesa de contratación, observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá diferir la solicitud de subsanación de los mismos al plazo de siete días hábiles que tiene el licitador que ha presentado la mejor oferta, para presentar la documentación que se indica en la cláusula 14.5 o, bien conceder a los licitadores un plazo de tres días para la subsanación.

Tras dicho acto público, la Mesa de contratación, procederá previa exclusión de aquellas ofertas que no cumplan los requerimientos del presente pliego, a clasificar las ofertas.

Una vez clasificadas las ofertas, la mesa de contratación, remitirán al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente e identificando la mejor oferta. Asimismo, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha presentado la mejor oferta, está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Dichas actas se publicarán en el perfil del contratante del órgano de contratación.

14.4. Criterios de desempate.

Una vez aplicado el criterio de adjudicación previsto en la cláusula 12 en caso de empate se atenderá a asignar prioridad a las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de dichos extremos será requerida por la Mesa a los licitadores afectados para su presentación en el plazo de cinco (5) días hábiles.

De persistir el empate se acudirá a lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

14.5. Adjudicación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, aporte, la documentación que se indica a continuación, siempre y cuando dicha información no se encuentre en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, así como la subsanación, siempre y cuando los defectos u omisiones observados en la documentación presentada, relacionada en la cláusula 11.5 fuesen subsanables, de conformidad con lo previsto en la cláusula 14.2:

La documentación, en original o copia, se presentará en el citado plazo y en el mismo Registro del órgano de contratación en el que se presentó la oferta.

La documentación que deben presentar los licitadores, los cuales deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público, cuando la misma no conste en el citado Registro, es la siguiente:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar del empresario y, en su caso, su representación.

a.1. Índice.

a.2. Documento Nacional de Identidad: Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a.3. Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional:

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales

de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros procedentes de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada relativa dicho extremo.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar de domicilio del licitador, en el que se haga constar, previa acreditación por el mismo, que figura inscrito en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.
- Documentación acreditativa de tener abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

a.4. Poder bastantado.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias o por cualquiera de las entidades enumeradas en el artículo 3.1.a) de la LCSP. Los requisitos para el bastantado del poder por parte del Servicio Jurídico del Principado de Asturias se encuentran en www.asturias.es, el cual se podrá obtener introduciendo el código de la ficha de servicios 201500068, en el buscador de la cabecera parte superior derecha.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b) Los que acrediten la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

b.1) Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, de los tres últimos ejercicios disponibles, deberá de ser igual o superior a una vez y media el valor anual medio del lote/s al que se licite. Es decir:

Lote 1: 45.581,53€

Lote 2: 45.581,53€

Lote 3: 45.581,53€

Se acreditará mediante certificación o nota simple expedida por el Registro y que contenga las

cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar su solvencia económico-financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

b.2) Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante alguno de estos medios:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificados expedidos por este o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los últimos tres años sea igual o superior al del valor estimado del lote/s al que se licita. Es decir:

Lote 1: 32.920,00€

Lote 2: 32.920,00€

Lote 3: 32.920,00€

Para las empresas de nueva creación (antigüedad superior a 5 años) la solvencia técnica se acreditará aportando descripción y fotografías de los productos a suministrar cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante mediante ensayos de caracterización realizados por un laboratorio acreditado.

c) Garantía definitiva.

Se exige una garantía definitiva del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido del lote correspondiente.

d) Registro Oficial de Licitadores y de Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, y dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

Cuando se presente certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, se acompañará de declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en los mismos no han experimentado variación.

e) Certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

f) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación y que no figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Entre los documentos acreditativos de su aptitud para contratar se encuentran los relativos a hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social los cuales deberán ser aportados por el propuesto como adjudicatario, en caso de que no se haya autorizado al órgano de contratación a obtener los certificados correspondientes, mediante la autorización incluida en el Anexo I del presente pliego:

f.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

f.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

f.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

f.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

14.6. Si la documentación presentada a que se hace referencia en la presente cláusula 14.5 apartados a) y b) contuvieran defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación ante el Servicio de Contratación. Igualmente y a los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, se podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la

presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo antes citado.

14.7. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle un importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía provisional; si ésta no se hubiese exigido, se requerirá el ingreso con arreglo a las normas de recaudación pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio si el ingreso no se realiza de forma voluntaria. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar los contratos dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación

Cláusula 15. DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo.

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso cuya concreción se realizará en el propio acto.

En estos casos se compensará a los licitadores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.2 de la LCSP.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

Cláusula 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización se efectuará dentro del plazo de los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el artículo 150.2 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cláusula 17. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES.

Tendrán la consideración de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, las siguientes:

1.- El no incurrir en causa de prohibición de contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

2.- La suspensión de la ejecución del suministro con autorización expresa.

3.- La obediencia y observancia de las órdenes del responsable del contrato. Para que la desobediencia o inobservancia constituyan causa de resolución, las órdenes deben expresarse por escrito. Igualmente, para que la desobediencia o inobservancia sean causa de resolución, deberán ser reiteradas. Se apreciará reiteración cuando el/la responsable del contrato haya reiterado por escrito órdenes inicialmente inobservadas en, al menos, tres (3) ocasiones durante el periodo de seis (6) meses.

4.- Cesión del contrato con la autorización del órgano de contratación y cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.

5.- El cumplimiento como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

Cláusula 18.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.-

18.1.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En todo caso, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

18.2.- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación en la normativa vigente, así como aquéllas que se establezcan en los Pliegos que rigen esta contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cláusula 19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Responsable del contrato

Un Jefe de Negociado del Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras, Dirección General de Infraestructuras y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

19.2. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

19.3.- El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas

El plazo máximo de ejecución de cada petición de suministro será de TRES NATURALES (3) DÍAS a partir del día siguiente en que el adjudicatario hubiese recibido la petición.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 300, 304 y 305 de la LCSP.

19.4.- El adjudicatario pondrá a disposición de la Administración los medios de contacto necesarios (telemáticos, telefónicos, etc.) para la recepción de los pedidos que de forma sucesiva puedan realizarse con motivo de cubrir las necesidades que surjan.

19.5 El adjudicatario realizará las entregas en los centros que se indiquen y una persona designada por la Consejería será la responsable de su recepción en cada centro. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte y entrega en el centro de destino y los demás señalados en el presente Pliego o en el contrato y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega.

19.6 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

19.7. Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

19.8 Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

19.9.- El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por si mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del suministro solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

19.10 El adjudicatario deberá designar un responsable integrado en su propia plantilla que actuará de interlocutor con el responsable del contrato o, en su caso, con el órgano de contratación, para todas las cuestiones relacionadas con la ejecución del contrato.

19.11 condiciones especiales de ejecución del contrato

Se establece como condición especial de ejecución:

1.- El cumplimiento como mínimo de las condiciones acogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 3 de mayo de 2018).

El cumplimiento de esta condición especial de ejecución de los contratos se acreditará mediante aportación por parte del adjudicatario o subcontratista y a petición de la administración los documentos y justificantes oficiales correspondientes a cotizaciones sociales, nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc del personal adscrito al servicio.

CLAUSULA 20.- PENALIDADES

20.1.- Penalidades por demora en la ejecución.-

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o, en su caso, de los plazos parciales, la Consejería podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

20.2.- Penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación, incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral.-

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, en caso de:

- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el presente Pliego.
- Incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la UE, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones e derecho internacional medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o retrasos reiterados en el pago de salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La cuantía de cada una de las penalidades no podrá ser superior al 10 % del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superior el 50 % del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 10 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En todo caso cuando la cuantía de las penalidades impuestas por estas causas alcance el 50 por ciento del presupuesto del contrato, se habrá de proceder a resolver el contrato.

CLAUSULA 21.- PLAZO DE GARANTÍA,

Habida cuenta de las características del suministro (productos consumibles y no inventariables) no se establece plazo de garantía.

Cláusula 22.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-

El contratista deberá entregar los bienes a suministrar dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de los bienes suministrados y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción y liquidación del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 210 de la LCSP y en el artículo 204 RGLCAP. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

Cláusula 23. PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

23.1. El pago del precio se efectuará una vez recibidos los productos, sobre facturas o certificaciones mensuales según los suministros efectuados en dicho período emitidas conforme a la legislación vigente en la materia, con justificación a origen de la cantidad que se acredite, debidamente conformadas por el Servicio correspondiente.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. No obstante, podrán ser excluidas de la obligación de facturación electrónica aquellas que por cuantía o entidad emisora estén contempladas en el Decreto 151/2014, de 29 de diciembre por el que se establecen exclusiones a la obligación de facturación electrónica (BOPA nº 301, de 31 de diciembre de 2014). En estos casos, las facturas presentarán ante el Registro de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente sito en el Edificio EASMU. Trece Rosas, 2-4ª. 33005. Oviedo. Asturias a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Principado de y en la factura correspondiente deberán constar: el órgano de contabilidad, el órgano de contratación y el destinatario de la factura.

A efectos de la emisión de la facturación electrónica los códigos DIR que deberán figurar en la factura son los siguientes:

- Oficina contable: Intervención General del Principado de Asturias con código DIR A03003824
- Órgano gestor: Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con código DIR A03015438
- Unidad tramitadora: Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras con código DIR A03016212

23.2. El precio del presente contrato no será objeto de revisión de precios

Cláusula 24. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.***24.1. Cesión del contrato.***

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 214 de la LCSP.

24.2. Subcontratación.

Se regirá según lo establecido en el artículo 215 de la LCSP. No se fijan tareas críticas.

Cláusula 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y con los límites establecidos en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, en las condiciones establecidas en el artículo 206 LCSP, y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 LCSP y 102 RGLCAP.

Igualmente deberá formalizarse en documento administrativo con arreglo a lo señalado en el artículo 153 LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso, y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 LCSP.

Solo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Cláusula 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1 Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 306 LCSP, las obligaciones esenciales de carácter contractual indicadas en la cláusula 17 del presente pliego.

26.2.- La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

26.3.- En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cláusula 27. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego (como se indica, en su caso, en el apartado q) del cuadro resumen o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La extensión de este deber se entenderá sin perjuicio de las obligaciones específicas que puedan afectar al contratista en relación con dicha información de acuerdo con la Constitución y otras leyes, especialmente las relativas a la protección del derecho al honor, a la intimidad familiar y personal y a la propia imagen, incluida la legislación sobre protección de datos de carácter personal

CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Anexo I. Declaración responsable.

Anexo II. Modelo de Compromiso de formalización de Unión Temporal de empresarios.

Anexo III. Modelo de declaración sobre empresas vinculadas.

Anexo IV. Modelo de proposición económica.

Anexo V. Criterios de desempate.

Oviedo, a 25 de septiembre de 2018

LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACION



Fdo: M^a Noelia Elías Pérez

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____
_____ con _____ domicilio _____ en _____
_____, en nombre propio o en
representación de la empresa _____, DECLARO BAJO MI
RESPONSABILIDAD A LOS EFECTOS DE PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PARA LA
CONTRATACION DEL SUMINISTRO
.....Nº DE
EXPEDIENTE...

1.- Que la empresa que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

2.- Que ostento poder suficiente para representar a la empresa en virtud de _____

3.- Que la Escritura de Constitución de la empresa a la que represento está inscrita en el Registro Mercantil de _____ Tomo _____, folio _____, hoja número _____

4.- Que el firmante de la declaración o, en su caso, la persona jurídica a la que represento, posee la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en caso, la clasificación correspondiente, para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato y se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales detallados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con los perfiles exigidos.

5.- Que ni la empresa a la que represento, ni sus administradores ni representantes están incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades, Actividades y Bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

6.- Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con la Administración del Principado de Asturias, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

7.- Que cumplo y cumpliré, en caso de resultar adjudicatario, con la obligación de tener empleados al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con DISCAPACIDAD, durante la vigencia del contrato, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas determinadas reglamentariamente, en virtud del artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

8.- Que elaboraré y aplicaré un plan de IGUALDAD, siempre que me halle en alguna de las circunstancias que lo exige, tal y como se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

• (En el caso de estar exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los dos apartados anteriores, deberá, en su lugar, especificar dicha exención, del modo siguiente:)

Que la empresa que represento está exenta de las obligaciones, tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres, por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, ni en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y

hombres.

9.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, declaran someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.- Que autorizo expresamente a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente a que recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan: *(márquese con una X a lo que autoriza)*

- ☐ Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- ☐ A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- ☐ Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- ☐ A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Que autorizo a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias a remitirme las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato por medio de correo electrónico, cuya dirección detallo a continuación _____, o por medio del fax _____ y quedando obligado a confirmar por el mismo medio la recepción.

(Lugar, fecha, firma)

La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido a la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias.

*ANEXO II. MODELO DE COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE
EMPRESARIOS.*

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

SE COMPROMETEN

1º A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de las obras de _____
(expediente nº _____). (En el supuesto de que el objeto se dividiese en lotes, deberán indicar el/los lotes a los que presentan oferta).

2º) A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3º) La participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios sería respectivamente la siguiente:

.....

.....

.....

4ª) Todos los partícipes designan a D/Doña _____ de la
empresa _____, para
que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de
Empresarios ante el órgano de contratación.

(Localidad y Fecha)(La firman todos los componentes de la futura UTE).

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con
domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la
empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de las obras de
_____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido
expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las
siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO IV. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don mayor de edad, vecino de.....y con D.N.I. nºen nombre propio o en representación de la Empresa....., con domicilio social en, y NIF nº.....al objeto de participar en la contratación del suministro de: “(Indicar título del contrato).....”, manifiesta lo siguiente:

A) Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a prestar el suministro, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por los siguientes precios unitarios IVA EXCLUIDO, *(cumplimentar únicamente los lotes a cuya licitación se concurre siendo obligatorio licitar para TODOS los conceptos que incluye cada lote)*

LOTE 1

CANTIDAD ESTIMADA (EN TONELADAS)	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR TONELADA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
150	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación		
320	Tm de aglomerado en frío servicio en cualquier lugar de los indicados en la cláusula 1 del presente pliego		
TOTAL			

LOTE 2

CANTIDAD ESTIMADA (EN TONELADAS)	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR TONELADA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
150	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación		
320	Tm de aglomerado en frío servicio en cualquier lugar de los indicados en la cláusula 1 del presente pliego		
TOTAL			

LOTE 3

CANTIDAD ESTIMADA (EN TONELADAS)	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO POR TONELADA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA
150	Tm de aglomerado en frío puesto sobre camión en la planta de fabricación		
320	Tm de aglomerado en frío servicio en cualquier lugar de los indicados en la cláusula 1 del presente pliego		
TOTAL			

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato a excepción del IVA. A cada precio unitario se le aplicará un 21% de IVA.

Para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

En, a...de.....de 201
(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO V. CRITERIOS DE DESEMPATE.

D. _____ con DNI nº _____, y
domicilio en _____, C/ _____,
actuando en su propio nombre y/o representación de la empresa

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la entidad a la que represento tiene empleados/as trabajadores/as discapacitados/as en un porcentaje del _____ en letra y (número) de la plantilla de la entidad, siendo el número de trabajadores/as fijos con discapacidad en la plantilla de _____ en letra y (número).

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

